



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO



RESOLUCIÓN N° DPB:000009/2022

VISTO:

La necesidad de aprobar el Convenio Marco de Colaboración Mutua entre la Defensoría del Pueblo de San Carlos de Bariloche representada por su titular la Dra. Analía Woloszczuk y la Universidad Nacional del Comahue, representado por el Rector Lic. Gustavo Víctor Crisafulli celebrado el día 01 de Julio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

- Que es fundamental para la Institución una alianza estratégica duradera con las universidades públicas, gratuitas y laicas nacionales que tengan presencia en nuestra ciudad por el valor académico que le aporta a la gestión.
- Que el mencionado convenio tiene como objetivos principales *“estrechar lazos de cooperación entre ambas instituciones acercándose a la ciudadanía de Bariloche desde una perspectiva de defensa de los derechos humanos”*
- Que se tendrá en cuenta lo siguiente:
 - 1 Las partes acuerdan implementar acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones
 - 2 Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los Proyectos que se implementen, serán fijados mediante Convenios Específicos entre las Partes las cuales podrán celebrarse a través de las Unidades Académicas o la Fundación para Desarrollo Regional de la Universidad Nacional del Comahue (FUNYDER)
 - 3 Los convenios específicos que se desprendan de las cláusulas anteriores deberán establecer: Objetivos generales y específicos, Compromiso que contrae cada institución, reglamentación, plan de trabajo y cronograma de con responsabilidades asignadas, responsables de cada institución, plazos, coordinador del proyecto y equipo de trabajo, recursos necesarios y formas de financiamiento, modo de evolución y resultados entregables, confidencialidad, resolución de conflictos, apercibimiento por incumplimientoCada convenio específico que indique índole económica para cualquiera de



No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3203-CM-20)

las partes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en dicho convenio, detallando los términos pactados, bajo pena de nulidad

- 5 Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente Convenio, podrán ser publicados conjuntamente o separadamente por las Partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en relación con los proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan, ambas partes, se consigan la participación y publicación correspondiente. En todos los casos se deberá tener en cuenta la normativa de cada institución
 - 6 En cuanto a la duración del Convenio se establece un período de 5 años el cual se renovará automáticamente por iguales períodos.
- Que se establecieron todas las condiciones legales para instrumentar el acuerdo y es necesario a los fines administrativos, aprobar el presente acuerdo, entre la Defensoría del Pueblo de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la Universidad Nacional del Comahue, ya descripto.
 - Que, por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal de San Carlos de Bariloche, 2ª parte, título Cuarto, Sección única; y del art. 7 de la Ordenanza 1749-CM-07.

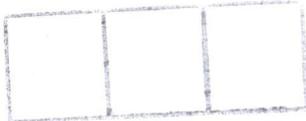
**LA DEFENSORA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE:**

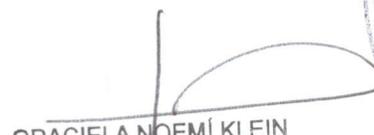
Art. 1º: APROBAR el Convenio Marco de Colaboración Mutua entre la Defensoría del Pueblo de San Carlos de Bariloche y la Universidad Nacional del Comahue celebrado el día 01 de julio de 2022, y descripto en los considerandos de la presente.

Art. 2º: La presente resolución será refrendada por la asesora letrada de la Defensoría del Pueblo Dra. Graciela Noemí Klein

Art 3º: Comuníquese. Tómese razón. Desde el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 01 de Julio de 2022.-




GRACIELA NOEMÍ KLEIN
Asesora Letrada -
Defensoría del Pueblo de Bariloche



ANALÍA WOŁOSZCZUK
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche
ORD. 3227-CM-21

No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3203-CM-20)